



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 15/2019 de 12 de septiembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Unides Podem-Cs en Moviment-EUPV)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve



Excusa su asistencia:

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA**Secretaria General**

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 25 de julio y extraordinaria y urgente de 29 de julio, de 2019.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

- 3º. Propuesta a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de señalamiento de fiestas locales del municipio de Castelló de la Plana para el año 2020.
- 4º. Solicitud de adhesión a la denominada “Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM).
- 5º. Adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración de Ocio Educativo “Nos reunimos con otros valores” para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 6º. Ratificación del Decreto de la Alcaldía número 6659/2019, de personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/134/2019-AT.
- 7º. Designación de los miembros de la Comisión municipal de deslinde de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Castelló de la Plana y Borriol, como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación Municipal.





- 8º. Resolución del contrato suscrito con la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la 73-UE-R, entre las calles del Remol y La Forada, del Grau de Castelló.

Comisión de Gobierno Interior

- 9º. Dación de cuenta de los informes de Tesorería relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 respecto del segundo trimestre de 2019 del Ayuntamiento, de los Patronatos de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.

Información, impulso y control.-

- 10º. Despacho extraordinario.
11º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 29 DE JULIO, DE 2019.

No habiendo manifestado los señores y señoras concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria de 25 de julio y extraordinaria y urgente de 29 de julio, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de julio de 2019 al 4 de septiembre de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del



Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de 9 decretos de la Alcaldía y 9 acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

DECRETOS:

-Decreto número 6398/2019, de 1 de agosto, sobre determinación del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación.

-Decreto número 6451/2019, de 2 de agosto, que delega en el Teniente de Alcalde Ignasi García Felip, la representación de este Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Huguet, Comunidad Valenciana.

-Decreto número 6452/2019, de 2 de agosto, que delega en el Concejales Francesc Mezquita Patuel como vocal representante del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Càtedra Enric Soler i Godes.

-Decreto número 6450/2019, de 2 de agosto, que resuelve la sustitución temporal de la Alcaldesa Amparo Marco Gual los días 5 a 7 de agosto de 2019 por el Primer Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque.

-Decreto número 6510/2019, de 8 de agosto, que dispone la sustitución temporal de los miembros del Gobierno durante el periodo vacacional.

-Decreto número 6641/2019, de 16 de agosto, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque el día 16 de agosto de 2019 por Rafael Simó Sancho.

-Decreto 6710/2019, de 22 de agosto, que designa como Concejala Presidenta del Distrito Sur a Maria Carmen Ribera Soriano y cesa a Patricia Puerta Barberá.

-Decreto número 6892/2019, de 2 de septiembre, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque desde el día 2 al 4 de septiembre, ambos inclusive, por Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 6902/2019, de 3 de septiembre, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque desde el día 6 hasta el 9 de septiembre, ambos inclusive por Rafael Simó Sancho y del Concejales Francesc Mezquita Patuel desde el día 6 hasta el 9 de septiembre, ambos inclusive, por Verónica Ruiz Escrig y revocar parcialmente el decreto de sustitución temporal por vacaciones.





ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

-Acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en RED CAS, Red Provincial de Municipios hasta la Sostenibilidad a Patricia Puerta Barberá.

-Acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Red de Ciudades por el Clima, al señor Fernando Navarro Cueva.

-Acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Red de Ciudades Saludables a M.^a Carmen Ribera Soriano.

-Acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana a Fracesc Mezquita Patuel.

-Acuerdo de 25 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Red Española de Ciudades Inteligentes RECI SMARTCITY a David Donate Castiblanque.

-Acuerdo de 25 de julio de 2019, que designa como representante de este Ayuntamiento en la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores a M.^a Carmen Ribera Soriano.

-Acuerdo de 25 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Red de Territorios Socialmente Responsables a José Luis López Ibáñez..

-Acuerdo de 25 de julio de 2019 que designa como representante del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la Red de Ciudades por la Bicicleta a Jorge Ribes Vicente.

-Acuerdo de 25 de julio de 2019 que designa como representante de este Ayuntamiento en la Red de Ciudades Interculturales a José Luis López Ibáñez.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. PROPUESTA A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE



SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta en extracto de una propuesta de la concejala delegada de Cultura, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 19 de julio de 2019 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, mediante el que solicita que, por el Pleno de esta Corporación Municipal, se formule propuesta de hasta dos días del año 2020, con carácter de fiesta local, que por su tradición sean propios del municipio, con expresión del día y mes y que no coincidan con domingo ni con alguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable fijadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2020, en virtud del Decreto 154/2019, de 12 de julio, del Consell (DOCV nº 8597 de 23 de julio de 2019), por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2020.

En fecha 22 de julio de 2019, la concejala delegada de Cultura emite propuesta relativa a la determinación como días inhábiles para el trabajo, con carácter local para el año 2020 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 16 de marzo de 2020, lunes de la semana de las Fiestas de la Magdalena, y el 29 de junio de 2020, festividad de San Pedro. Las fechas propuestas no coinciden con domingo ni con ninguna de las señaladas en el Decreto 154/2019, de 12 de julio, del Consell (DOCV nº 8597 de 23 de julio de 2019), por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para 2020.

Por todo ello y visto el informe emitido por la jefa del Negociado de Cultura y Educación, conformado por la jefa de la Sección de Servicios Sociales y Culturales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Cultura, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda proponer a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como fiestas de carácter local para el año 2020 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 16 de marzo de 2020, lunes de la semana de las Fiestas de la Magdalena, y el 29 de junio de 2020, festividad de San Pedro.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,





resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 4º. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA DENOMINADA “UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM)”

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Seguridad Pública dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Coordinador General del Área de Seguridad y Emergencias, mediante informe conformado por el Concejales delegado de Seguridad Públicas y Emergencias, manifiesta el interés municipal de formar parte de la denominada “Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)”, configurada como una asociación Internacional para el Desarrollo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, constituida el 16 de abril de 1991, a iniciativa de responsables políticos y técnicos de municipios españoles e iberoamericanos, abierta a cuantas personas físicas y jurídicas, sin identificación con ningún credo, religión o partido político, tengan un interés real en el desarrollo político, social y económico de los municipios, y constituida para, entre otros, el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales a fin de propiciar una mejora de las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de los ciudadanos de América del Sur y mejorar las condiciones básicas de gestión, administración, institucionalización democrática de sus municipios incrementando los intercambios de conocimientos, de experiencias y de técnicas. La asociación tiene una duración indefinida y teniendo en cuenta que las cuotas dependen del número de habitantes del municipio, al Ayuntamiento de Castellón le corresponde satisfacer una cuota de 20.000 euros anuales.

Obra en el expediente documento de retención de crédito utilizable nº de referencia 2019.2.0008557.000 expedido por el Área de Gestión Económica, por importe de 20.000 € para atender el gasto derivado de la aportación económica municipal prevista con cargo a la partida 2019-5-13200-48901 del Presupuesto Municipal de 2019.



El art. 25, en su apartado 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y en su apartado 2º.f) establece que ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en materia de “Policía Local, protección civil y prevención y extinción de incendios”.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 88, establece para las entidades locales de la Comunidad Valenciana el libre ejercicio del derecho de asociarse pudiendo constituir las asociaciones previstas en la legislación vigente.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación de las entidades públicas y la normativa complementaria, a la vista del informe jurídico de la jefa del Negociado advo. del Área de Seguridad conformado por la Secretaria General del Pleno , el informe de la Intervención General Municipal, y de conformidad con los artículos 122.5 e) 2º, 123.1.f) y el artículo 37.1,d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias, se acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión a la denominada “Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)”.

Segundo.- Declarar el conocimiento de los Estatutos de la “Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)”, aceptando su cumplimiento.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 20.000 euros, correspondientes a la cuota anual de la “Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)” que asciende al importe anual de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-5-13200-48901 del Presupuesto Municipal para 2019.

Cuarto.- Adoptar el compromiso de gasto, de 20.000 euros, correspondiente a la cuota anual de la “Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)” para el ejercicio presupuestario 2020, y para cada uno de los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta los Acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección de la UIM, mientras el Ayuntamiento pertenezca adherido a la asociación.





Quinto.- Designar a la Alcaldesa-Presidenta, doña Amparo Marco Gual, como representante municipal en la “Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)”, y suplente al Concejal Delegado de Seguridad Pública y Emergencias, don Omar Braina Bou.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado, que se alcanza con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Seguidamente como explicación de voto interviene el señor Vicent Francesc Sales Mateu y le replica la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. Hora y minuto: 0:07:45

PUNTO 5º. ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO “NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES” PARA DAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Juventud dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Con la finalidad de dar visibilidad a instituciones, centros, asociaciones y grupos informales que trabajan por la educación no formal de niños, niñas y jóvenes, en muchos casos de forma aislada, en otros sin recursos



para poder compartir su experiencia y de resaltar la importancia del ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal, el Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) organizó en Valencia el 14 y el 15 de abril de 2016 el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana, bajo el lema "Nos reunimos con otros valores" con la colaboración del Consell de la Juventut de la Comunitat Valenciana, la Subdirección General de Infancia, el Foro de Escuelas de Animación, la Asociación de Profesionales de Juventud de la Comunitat Valenciana, Asociación Valenciana de Empresas de Ocio Educativo, la Asociación de Gestores Culturales del País Valenciano, la Red Iberoamerica de Animación, la Dirección general de deportes y la Red de Servicios de Información Juvenil y con el objetivo de reivindicar el ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud. Como resultado de este encuentro se redactó la Declaración de Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores".

En la Orden 3/2018, de 11 de abril, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades locales para programas de juventud y equipación en tecnología de la información y la comunicación.

El artículo 4 de la mencionada orden establece como entidades beneficiarias de estas ayudas las siguientes:

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de ámbito inferior a la provincia. Así, podrán presentar las correspondientes solicitudes tanto ayuntamientos, como los órganos de gobierno y administración de entidades supramunicipales y de entidades locales menores, de acuerdo con sus competencias.

2. Las entidades locales deberán adherirse a la Declaración por el ocio educativo «Nos reunimos con otros valores» (2016), disponible en página web del IVAJ <http://www.ivaj.gva.es/ocio-educativo>.

La finalidad no es otra que hacer partícipes a los responsables de las administraciones solicitantes de la importancia del ocio educativo como instrumento para la educación no formal de la juventud valenciana y obtener su apoyo para que se reconozca como un derecho de todas las personas jóvenes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.





La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Castelló de la Plana comparte los principios recogidos en la Declaración de Ocio Educativo «Nos reunimos con otros valores», entendiendo el ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud.

Así mismo, esta corporación municipal tiene interés en participar en las distintas convocatorias de ayudas del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), y concretamente en la convocatoria que hay actualmente abierta en el marco de la Resolución de 14 de agosto de 2019, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud (DOGV 22 de agosto 2019), lo que hace necesaria la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración por el Ocio Educativo “Nos reunimos con otros valores”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Declaración de Ocio Educativo “Nos reunimos con otros valores”

El ocio educativo constituye una herramienta fundamental de crecimiento no sólo personal sino también social. Su impacto en el desarrollo personal de la infancia, adolescencia y juventud tiene que contar con el suficiente reconocimiento por parte de la sociedad y de los poderes públicos.

Las personas participantes en I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunitat Valenciana, bajo el lema “Nos reunimos con otros valores”, celebrada en Valencia los días 14 y 15 de abril de 2016, organizada por el Institut Valencià de la Joventut, conscientes que este primer Encuentro ha sido un espacio para establecer canales que permiten un diálogo fluido y provechoso entre las personas y las entidades que trabajan en proyectos de Educación No Formal, definiéndola como la formación que, de una manera intencionada, organizada y voluntaria, tiene lugar fuera de las estructuras del sistema de educación formal, y teniendo en cuenta que la finalidad del Encuentro es dar visibilidad a las diferentes instituciones, centros, asociaciones y grupos informales que trabajan en el ámbito de la Educación No formal desarrollando actividades de tiempo libre dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud,

Habiendo escuchado las aportaciones de los representantes siguientes:

- el Consell de la Joventut de la Comunidad Valenciana,
- la Subdirecció General d'Infància,
- el Foro de Escuelas de Animación,



- la Asociación de Profesionales de Juventud de la Comunitat Valenciana,
- la Asociación Valenciana de empresas de Ocio Educativo (AVECOE),
- el consorcio Red Joves.net,
- la Red Iberoamericana de Animación Sociocultural (RÍA),
- la Dirección general de Deportes,
- la Red de Servicios de Información Juvenil
- el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana.

Con esta Declaración, queremos resaltar la importancia del ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud,

Y, por eso, consideramos necesario:

- En primer lugar, determinar qué entendemos por actividades de ocio educativo, para diferenciarlas de otras actividades que se realizan en el tiempo libre infantil y juvenil, definiéndolas como «el espacio del cual forman parte las actividades culturales, sociales, deportivas, extraescolares o de educación en el tiempo libre que se realizan con una intencionalidad educativa, más allá de la enseñanza reglada, basadas en metodologías de Educación No Formal, que buscan potenciar la educación en valores».

- Las actividades de ocio educativo tienen la finalidad de favorecer el crecimiento personal, el desarrollo de la identidad, y también la adquisición de valores y hábitos para la vida, como por ejemplo la solidaridad, la empatía y la felicidad.

- En segundo lugar, queremos resaltar la importancia del asociacionismo y de las entidades sociales como verdaderos promotores de actividades de ocio educativo que trabajan con la infancia, adolescencia y juventud, como agentes de transmisión de valores y de un ocio educativo, responsable y de calidad; no se tendría que olvidar la trayectoria asociativa de estas entidades y habría que favorecer su continuidad y reconocer y apoyar su tarea.

- En tercer lugar, poner en valor la generosidad del voluntariado en el ejercicio de actividades de ocio educativo, reconociendo su tarea y dedicación, así como los conocimientos y competencias adquiridas por estas personas, que tendrían que ser reconocidas en el ámbito profesional.

- En cuarto lugar, queremos identificar los valores que definen una actividad de ocio educativo, entre otros:





- Valores relacionados con el desarrollo personal, como la autonomía, una actitud crítica y de apertura, la creatividad y la autoestima.
- Valores relacionados con el desarrollo social, como la capacidad de comunicación, la participación, la ciudadanía democrática, la solidaridad y justicia social, la responsabilidad, la resolución de conflictos y otros similares.
- Valores relacionados con el desarrollo ético, como la tolerancia y el respeto por los otros, la comprensión y el aprendizaje intercultural, la educación para la paz y la no violencia, la igualdad de géneros, el diálogo intergeneracional y los derechos humanos.
- En quinto lugar, consideramos que la vivencia del tiempo libre como una actividad, en la que los y las niñ@s, adolescentes y jóvenes viven, a través de una serie de acciones, experiencias cargadas de significado para su crecimiento personal. Es, además, una experiencia enriquecedora, que consolida la identidad intercultural, potencia la dimensión relacional, interioriza valores humanos, propicia el disfrute de la vida y ayuda a superar las desigualdades.

Visto todo el que se ha expuesto, con esta Declaración hacemos las siguientes propuestas:

1. Queremos hacer efectiva la participación de la infancia, la adolescencia y la juventud en las actividades de ocio educativo, consideradas sujetos activos y no meros consumidores pasivos.
2. Instamos a que desde los ayuntamientos, entidades e instituciones públicas, se promuevan programas de actividades de ocio educativo, dirigidas especialmente a la infancia, la adolescencia y la juventud, que incidan en los valores educativos como garantía de igualdad y progreso social, e impulsar acciones que incidan en la igualdad de oportunidades y de trato, en el respeto a la diversidad, en la convivencia intercultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, y en la educación en los derechos humanos, y contando, reconociendo y apoyando a las entidades y colectivos que ya realizan proyectos en este sentido.
3. Instamos a la administración para que regule las actividades de ocio educativo, asegurando la calidad pedagógica, la presencia de la educación en valores, la intencionalidad educativa, la seguridad y la protección necesarias y, además, trabajando para evitar el intrusismo en el sector.



4. Solicitamos que se fortalezcan los mecanismos de participación para que la población infantil, adolescente y juvenil encuentre, en las actividades de ocio educativo, una oportunidad para elegir libremente las propias iniciativas.

5. Queremos impulsar equipos de animación que, de manera coordinada, organicen actividades de ocio educativo con una actitud profesional, tanto si las llevan a cabo profesionales, como si son personas voluntarias, manteniendo la esencia de la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre.

6. Tenemos que asegurar que las actividades de ocio educativo se realicen garantizando la seguridad y la protección de las personas participantes, para lo cual es necesario:

- Introducir elementos de protección como los seguros de responsabilidad.
- Dotar de formación al personal que interviene en las actividades.
- Inspeccionar los espacios y el equipamiento de las actividades.

7. Hay que apoyar al voluntariado entre la juventud como una forma de dinamización de actividades de ocio educativo.

8. Es necesario promover, difundir y dar visibilidad a las actividades de ocio educativo, llevadas a cabo en diferentes contextos sociales, culturales, deportivos, etc.

9. Tenemos que garantizar que las actividades de ocio educativo se realicen respetando la integridad, la libertad y la autonomía de las personas, desde una perspectiva educativa y con vocación transformadora.

En conclusión, queremos trabajar para que mediante el ocio educativo se ayude a formar personas maduras, solidarias y felices.”

En fecha 3 de septiembre de 2019, el concejal delegado de Juventud emite propuesta relativa a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Declaración de Ocio Educativo «Nos reunimos con otros valores» para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud atendiendo a que el ocio educativo constituye una herramienta fundamental de crecimiento no solo personal sino también social y que su impacto en el desarrollo personal de la infancia, adolescencia y juventud tienen que contar con el suficiente reconocimiento por parte de la sociedad.

Por todo ello y visto el informe emitido por la Coordinadora de Juventud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del concejal delegado de Juventud, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda aprobar la





adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Declaración de Ocio Educativo «Nos reunimos con otros valores» para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud”.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 6º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 6659/2019, DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1/134/2019-AT.

Se da lectura en extracto de una propuesta del presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 1 de agosto de 2019 (nº de Registro 59551), tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio del Servicio Territorial de Urbanismo, mediante el que se emplazó a este Ayuntamiento para que se personase como codemandado en el plazo de nueve días en el recurso contencioso-administrativo 1/134/2019-AT interpuesto por A. L. M. M. y J. L. R.M., contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 12 de abril de 2019 por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial para la obtención de suelos dotacionales y mejora de las riberas del Río Seco en la zona del Cremor en el municipio de Castellón de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 8 de agosto de 2019 la Excma. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2019-6559, de



personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.l) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 27 de agosto de 2019, y los preceptos indicados, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2019-6559 de fecha 8 de agosto de 2019, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo 1/134/2019-AT interpuesto por A. L. M. M. y J. L. R. M., contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 12 de abril de 2019 por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial para la obtención de suelos dotacionales y mejora de las riberas del Rio Seco en la zona del Cremor en el municipio de Castellón de la Plana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESLINDE DE LA LÍNEA LÍMITE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y BORRIOL, COMO CONSECUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta del presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“Visto el expediente que se está tramitando para designar a las miembros de la Comisión municipal de deslinde de la línea límite jurisdiccional entre el municipio de Castellón de la Plana y el municipio de Borriol y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. En sesión plenaria de 21 de marzo de 2019 se acordó incoar el procedimiento para el replanteo de la línea límite jurisdiccional entre el municipio de Castellón de la Plana y el municipio de Borriol y designar a los miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde.

2. Tras las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, el 15 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal, motivo por el cual, se hace necesario modificar el nombramiento de los miembros de la referida Comisión, atendiendo a los cambios advertidos en su composición y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT), de aplicación supletoria, *“1. Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecten la línea divisoria, nombrará una comisión compuesta por el alcalde y tres concejales, los cuales, con el secretario de la Corporación y el perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate. 2. Al acto asistirán, únicamente por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.”*

En virtud de este precepto, en acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019 se dispuso ...*“Segundo.- Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde a D^a Amparo Marco Gual, como Alcaldesa del Ayuntamiento, a D. Ignasi García Felip, Vicealcalde del Ayuntamiento, a D. Rafael Simó Sancho, Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana y a D^a Mónica Barabas, Concejala Delegada de Patrimonio y Gestión Municipal, en calidad de concejales, a D^a Concepción Juan*



Gaspar, en su calidad de Secretaria General del Pleno de la Corporación y a D. Fernando Calduch Ortega, Coordinador General del Área de Gobierno, de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos y a D. Javier Vidal Nebot, Arquitecto Municipal y Director de Urbanismo, indistintamente, en calidad de peritos técnicos, al efecto de verificar esta operación” y.... “Cuarto.- Habilitar al Teniente de Alcalde delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana para la realización de cualquier gestión en relación con este procedimiento, sin perjuicio de la competencia de la Alcaldía para la firma de cualquier documento para necesario para ejecutar este acuerdo”.

Como consecuencia de la nueva constitución de la Corporación municipal se precisa modificar la composición de los miembros de la referida Comisión y ajustarla a la nueva organización municipal, motivo por el cual, a propuesta de la Sra. Alcaldesa de fecha 2 de agosto de 2019 se propone el nombramiento de D. Ignasi Garcia Felip, de D. Fernando Navarro Cueva y de D. Rafael Simó Sancho, en calidad de concejales del Ayuntamiento de Castellón.

Por todo ello, visto el precepto mencionado, y los informes de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 27 de agosto de 2019, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

Primero.- Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al replanteo de la línea límite jurisdiccional entre el municipio de Castelló de la Plana y Borriol a D^a Amparo Marco Gual, como Alcaldesa del Ayuntamiento, a D. Ignasi Garcia Felip, a D. Fernando Navarro Cueva y a D. Rafael Simó Sancho, en calidad de concejales, a D^a Concepción Juan Gaspar, en su calidad de Secretaria General del Pleno de la Corporación y a D. Fernando Calduch Ortega, Coordinador General del Área de Gobierno, de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos y a D. Javier Vidal Nebot, Arquitecto Municipal y Director de Urbanismo, indistintamente, en calidad de peritos técnicos, al efecto de verificar esta operación.

Segundo.- Habilitar a D. Rafael Simó Sancho, Teniente de Alcalde delegado del Área de gobierno de Ordenación del Territorio para la realización de cualquier gestión en relación con el procedimiento, sin perjuicio de la competencia de la Alcaldía para la firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

Tercero.- El presente nombramiento producirá efectos desde el día siguiente a la fecha de este acuerdo y sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros actos y acuerdos municipales dictados con anterioridad al respecto.”





No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ROVIRA E HIJOS, S.L. COMO ADJUDICATARIA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA 73-UE-R, ENTRE LAS CALLES DEL REMOL Y LA FORADA, DEL GRAU DE CASTELLÓ.

Se da lectura en extracto de una propuesta del presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de fecha 1 de abril de 2004, este Ayuntamiento aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R, situada entre la calle Remol y la calle la Forada del Grao de Castellón y adjudicó su desarrollo y ejecución a la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L. El proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en esta Unidad se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2008 y fue inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha 9 de abril de 2010.

En fecha 17 de abril 2014 la referida mercantil solicitó la suspensión de la ejecución temporal del Programa, que fue aceptada por el Ayuntamiento y cuyo plazo finalizó (prórroga de 2 años incluida) en julio de 2018.

Antes de finalizar el plazo de suspensión, en fecha 22 de junio de 2018 el Ayuntamiento requirió formalmente al Urbanizador para que informase de



la fecha prevista para el inicio de las obras y aportase la documentación necesaria para ello. Asimismo, en dicho escrito se le indicaba que, en caso de no contestar en el plazo requerido, esta Administración iniciaría los trámites para resolver el contrato suscrito al considerar que la referida mercantil no estaba interesada en ejecutar el Programa y por tanto, en cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Este escrito fue recibido por la mercantil el día 3 de julio de 2018, sin que por parte del Ayuntamiento se obtuviese respuesta alguna. A tal efecto, transcurrido sobradamente el plazo de suspensión y dado que por parte del Agente urbanizador no se manifestó voluntad de continuar con el desarrollo del Programa ni existe causa que justifique la demora en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2019 se iniciaron los trámites para resolver el contrato suscrito con la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., se puso de manifiesto el expediente y se dio audiencia a la referida mercantil, a la Sociedad de Garantía Recíproca, como avalista de la misma y a los propietarios afectados por el Programa, para que en el plazo de diez días presentasen cuantas alegaciones estimasen oportunas en el procedimiento de resolución.

Dentro de la tramitación del expediente de resolución únicamente se ha formulado una alegación por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana como avalista de la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L. y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- *Alegación formulada en fecha 18 de febrero de 2019 (R.E. nº2019-E-EC-13230) por don R. G. R. y en fecha 10 de julio de 2019 (R.E. nº2019-E-RC-55081) por doña M^a T. M. M.*, en su condición de apoderado/a de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (en adelante AFINSGR), avalista de la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., en ambos escritos solicitan la nulidad del Decreto de alcaldía de 16 de enero de 2019, en virtud del cual (siempre según los alegantes), se acuerda incautar la fianza por importe de 32.679,40 euros depositada por AFINSGR, por considerarlo improcedente al no obedecer a causa legítima alguna por lo que, incurre tanto en nulidad de pleno Derecho como de anulabilidad. Asimismo, añaden que, con la incautación de este aval, se vulnera el carácter restrictivo de los avales y el principio de seguridad jurídica.

En primer lugar, cabe señalar que el Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2019, únicamente da inicio a los trámites para la resolución del contrato y abre el correspondiente plazo de audiencia para la presentación de las oportunas alegaciones por los interesados. En este sentido, ante el incumplimiento culpable de la mercantil





Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L. y, dado que AFINSGR es avalista de la misma, se pone en conocimiento el expediente en curso y se le da audiencia, al igual que al resto de afectados por la Actuación.

En ningún momento el Decreto de 16 de enero de 2019, resuelve incautar la fianza a que se refiere el alegante, por lo que difícilmente podrá ser *“nulo o anulable por no obedecer la incautación a una causa legítima”*, tal y como afirma en su escrito.

Añade además que la incautación de la fianza es improcedente dado que *“la mera falta de respuesta del Agente Urbanizador no constituye per se, un indicio o elemento sobre el que el Ayuntamiento pueda sustentar el inicio del presente procedimiento de resolución, y mucho menos determinar, arbitrariamente, que es imputable a una de las partes, para seguidamente, y en base a ello, ordenar la incautación de la garantía expedida por AFINSGR.”*

Pues bien, al contrario de lo que afirma el alegante, queda acreditado en el expediente como la mercantil Construcciones Rovira e Hijos, S.L., ha incumplido con sus obligaciones contractuales puesto que, a fecha de hoy, los terrenos incluidos en la Unidad de ejecución 73 UE-R, no han sido urbanizados y no existe causa alguna que justifique su incumplimiento. Además, pese a los reiterados requerimientos municipales, ni tan siquiera, ha manifestado su voluntad de seguir ostentando la condición de Agente Urbanizador ni se ha opuesto a la resolución del contrato por las causas recogidas en el Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2019.

Ello no obstante, hecha esta aclaración, conviene recordar a la AFINSGR, las condiciones expresas del aval depositado en fecha 15 de abril de 2004, en virtud del cual la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, “AVALA” a la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos S.L.,....., *con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN, con sujeción a los términos previstos en en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.(...)*”

De la literalidad del referido aval, se constata que se trata de un aval a primer requerimiento, siendo aplicable al mismo la doctrina jurisprudencial que existe sobre esta figura. En este sentido, la Sentencia de la Sección Primera del



Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana señala que *"la característica del aval a primer requerimiento, según reiterada jurisprudencia de esta Sala, es la de dar nacimiento a una obligación de garantía inmediata que pierde su carácter accesorio de la obligación principal (a diferencia de la fianza), en el que la obligación del garante es independiente de la obligación del garantizado y del contrato inicial"* (Sentencia 671/2010, de 29 de octubre, con cita de las anteriores Sentencias 735/2005, de 27 de septiembre y 979/2007, de 1 de octubre), *"de modo que el garante no puede oponer al beneficiario, que reclama el pago, otras excepciones que las que se derivan de la garantía misma"* (Sentencia 783/2009, de 4 de diciembre)>>. (. . .)". De igual forma en la referida Sentencia se describen las características del aval a primer requerimiento, indicando que se trata de un contrato atípico derivado de la autonomía de la voluntad del artículo 1255 del CC y de un contrato principal en el que el garante no puede oponer al beneficiario que reclama el pago, otras excepciones que las que se derivan de la garantía misma, viniendo obligado el fiador a realizar el pago al beneficiario cuando éste lo reclame, ya que la obligación de pago asumida es distinta, autónoma e independiente, de las que nacen del contrato cuyo cumplimiento garantiza, y que a diferencia de la fianza (artículo 1853 CC), el fiador no goza del beneficio de excusión concluyendo que ... *"en el aval a primer requerimiento el fiador no es parte de las decisiones que tome Administración ni en el proceso judicial puede discutir el contrato administrativo, solo se le permite analizar si la obligación era líquida, vencida y exigible"*. En idéntico sentido se pronuncia la sentencia de Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 23 de marzo de 2018.

Al fiador, por tanto no le está permitido oponer al beneficiario que reclama ninguna excepción derivada de su relación con el deudor, o lo que es lo mismo, derivada del contrato entre acreedor y deudor.

Atendiendo a todo ello, procede desestimar esta alegación, sin perjuicio de que del resultado de la posterior liquidación del contrato y la determinación de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento culpable de la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., proceda la devolución del aval en cuanto exceda del importe de los mismos, lo que se verificará en un momento posterior dentro de la tramitación oportuna, con la intervención de todos los interesados.

Por último, con respecto a la desviación de poder y enriquecimiento injusto de esta Administración a la que alude en su escrito de 10 de julio de 2019, hay que señalar que no es cierta la afirmación del alegante de que esta Administración haya iniciado el





procedimiento de resolución del Programa con el único fin de incautar el aval depositado. Muy al contrario, como queda acreditado en el expediente, este Ayuntamiento ha tratado en todo momento de facilitar la labor urbanizadora de su avalado, ya sea autorizando la suspensión temporal de la ejecución del Programa (2 años prorrogados por dos más) ya sea ejecutando, por anticipado y con medios propios, parte de las obras de urbanización durante el plazo de suspensión de la misma, con el único objeto de mantener la programación del ámbito. Ello no obstante, pese a estas facilidades, la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ROVIRA E HIJOS, S.L., finalizada la prórroga de plazos concedida y tras los requerimientos realizados desde este Ayuntamiento, sigue sin cumplir con sus obligaciones, motivo por el cual no se dan ninguna de las situaciones a las que alude en su escrito de 10 de julio de 2019 y procede, por tanto, la resolución del contrato por incumplimiento culpable de su avalado.

II.- Según resulta de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Programas de Actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta Ley.

La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa y aplicable al mismo, es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (TRLCAP), cuyo artículo 111 h) recoge como causa de resolución “aquellas que se establezcan expresamente en el contrato”. A tal efecto, la estipulación VI del convenio urbanístico suscrito en fecha 18 de octubre de 2004 reconoce como causa de resolución “la mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución o cualquier otro incumplimiento del Programa”.

Queda acreditado en el expediente el incumplimiento de las obligaciones del Programa en el plazo previsto para ello, sin que exista causa



alguna que lo justifique, por lo que procede la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L.

III.- De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU, al objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R, en fecha 10 de mayo de 2004 la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L, depositó en la Tesorería Municipal un aval de la Sociedad de Garantía Reciproca por valor de 32.679,40 € en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Programa.

Ante el incumplimiento de su obligaciones contractuales en plazo total de ejecución del Programa por causa imputable a la referida mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 b) del TRLCAP y la estipulación IV del contrato suscrito, se deberá proceder a la incautación del aval de la Sociedad de Garantía Reciproca por valor de 32.679,40 € depositado por la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., en la Tesorería Municipal como garantía del cumplimiento de las previsiones del Programa.

IV.-Obra en el expediente el informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 17 de diciembre de 2018, relativo a la situación de la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad, según el cual, una vez cancelado el Programa, se tramitará una nueva Programación de los terrenos que se ajuste a la ordenación prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada en tramitación, para lo cual se redactará el correspondiente proyecto de urbanización y un nuevo documento reparcelatorio que mantenga el aprovechamiento reconocido a cada propietario.

V.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92. bis 1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local desarrollado por el artículo 3 apartado 3, d) 7º del Real Decreto Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en los artículos 122 apartado 5 punto 3º de la citada LRBRL y 37 apartado 1 letra d) 3º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de fecha 21 de diciembre de 2006, consta en el expediente, nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, de fecha 29 de julio de 2019, al informe jurídico con propuesta de resolución emitido en la misma fecha por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, a los efectos de su toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de Castellón.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Arquitecta municipal, Jefa de Sección, de 17 de diciembre de 2018 y de la Asesora Jurídica de





Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de julio de 2019 conformado por la Jefa de Sección, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

1.- Desestimar la alegación presentada por don R. G. R. y doña M. T. M. M., en representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, por los motivos expuestos.

2.- Declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., como adjudataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R, situada entre la calle del Remol y la calle La Forada del Grao de Castellón, por incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales.

3.- Cancelar la Programación de la referida Unidad y tramitar una nueva Programación de los terrenos que se ajuste a la ordenación prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada en tramitación, para lo cual se redactará el correspondiente proyecto de urbanización y un nuevo documento reparcelatorio que mantenga el aprovechamiento reconocido a cada propietario.

4.- Incautar la fianza de 32.679,40 euros depositada por la mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L., como adjudataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 73 UE-R en la Tesorería Municipal en fecha 10 de mayo de 2004, número de documento 2004-2705-0.

5.- Iniciar la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual, así como el correspondiente expediente contradictorio necesario para determinar los posibles daños y perjuicios causados por la resolución del contrato.

6.- Remitir este acuerdo al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana para su inscripción en el mismo, a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados y a la Sociedad de Garantía Recíproca, como avalista mercantil Construcciones y Promociones Rovira e Hijos, S.L.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora



Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 RESPECTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Se da cuenta de cinco informes de la Tesorería sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En la correspondiente al 2º trimestre de 2019 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	2.977	17.619.285,62
Fuera de plazo:	571	2.002.960,07
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 42,64		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2019	Número	Importe
	1.047	13.171.985,67
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 32,35		

En la correspondiente al 2º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Deportes, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
---	--------	---------





Total pagadas	534	705.677,74
Fuera de plazo:	4	6.510,78,
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 23,06		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2019	Número	Importe
	67	185.221,15
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 15,47		

En la correspondiente al 2º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	120	145.933,46
Fuera de plazo:	30	37.652,33
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 57,61		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/062019	Número	Importe
	90	233.888,91
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 36,39		

En la correspondiente al 2º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Fiestas, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	261	797.493,53
Fuera de plazo:	34	53.951,18
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 39,59		
Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0



Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2019	Número	Importe
	28	35.497,97
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 30,35		

Y en la correspondiente al 2º trimestre de 2019 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	0	0
Fuera de plazo:	0	0
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		
Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2019	Número	Importe
	0	0
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

El Pleno queda enterado de los informes recogidos en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 10º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Sin asuntos a tratar.

PUNTO 11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-La señora Carrasco que realiza un ruego y una pregunta. El ruego consiste en una explicación periódica sobre el uso de los coches oficiales nuevos. La pregunta es conocer los motivos por los que nuevamente ha quedado desierta la licitación del procedimiento de contratación del servicio de elaboración de un plan estratégico de vivienda para el municipio de Castelló de la Plana según decreto de 26 de julio de 2019.

-El señor Simó contesta al ruego.

-La señora Garrido contesta la pregunta.





Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 0:21:28)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cincuenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: elv7imj8+PpXwnE8ljGz+EC7gHuifxJmEfV6A3TIRT8=)

Diligència per a fer constar que esta acta **Diligencia para hacer constar que este**
ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, **acta, ha sido aprobada por el Pleno de este**
en la Sessió ordinària de data 26 de **Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de**
setembre de 2019. **fecha 26 de septiembre de 2019.**

(Document signat electrònicament en el **(Documento firmado electrónicamente al**
marge). **margen)**

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.

